

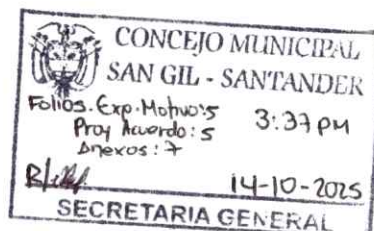
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>017</u> <u>14- Oct- 2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores
Honorables Concejales
E. S. D.

Cordial Saludo,



Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación; teniendo en cuenta:

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin se encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de noviembre 23,

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>017</u> <i>14- octubre 2025</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 5

del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024 del 16 de diciembre de 2024.

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto...”*

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003).”

Que el Municipio de San Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, suscribió el Convenio Interadministrativo CINT-219-2025 con ACUASAN EICE ESP, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ACUASAN E.I.C.E E.S.P. PARA LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA ADECUACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”. Dicho convenio, actualmente en ejecución, ha permitido una prestación eficiente del servicio, beneficiando a los habitantes del municipio de San Gil.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>017</u> <u>14-Oct-2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 5

Que, en cumplimiento del Decreto 2424 de 2006, según el cual se establece que la Interventoría ejerce el Control Técnico del servicio de alumbrado público y el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), el cual contiene un capítulo específico sobre la Interventoría del Servicio de Alumbrado Público, detallando las obligaciones de control técnico sobre la modernización, operación y mantenimiento del sistema; además de las obligaciones del Estatuto de Contratación, con sujeción a la normatividad del Ministerio de Minas y Energía, se suscribió Contrato CCI-299-2025 cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CINT- 219-2025...”, el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 943 DE 2018 mediante el cual, se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público; en su artículo primero define el Servicio de Alumbrado Público como: “Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

Que, respecto a la Continuidad del Servicio de Alumbrado Público el precitado decreto establece en su "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable”.

Que, de conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. De esta manera, la prórroga es indispensable para garantizar la continuidad del servicio, ya que interrumpir el convenio generaría un vacío operativo, exponiendo al municipio a sanciones por incumplimiento en la prestación.

La autorización de Vigencias Futuras cobra particular relevancia ante la inminente entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005) a partir del 8 de noviembre de 2025, la cual establece restricciones en materia de contratación pública. De esta manera, al asegurar los recursos de las próximas vigencias fiscales mediante esta figura presupuestal con antelación a las restricciones, permite el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, al no retrasar la prestación del servicio hasta tanto se surtan las etapas contractuales requeridas para la celebración de un nuevo proceso contractual en la vigencia 2026.

Es de anotar, que el convenio y su respectivo contrato de interventoría se encuentra en su fase final de ejecución para la vigencia fiscal 2025, sin embargo, la necesidad de evitar interrupciones en el servicio público, hacen imperativa su prórroga por cuatro (4) meses más, comprendidos entre enero y abril de 2026, comprometiéndose recursos de la vigencia fiscal 2026.

La autorización de vigencias futuras ordinarias es una herramienta presupuestal idónea para garantizar la continuidad de un servicio público esencial, promoviendo la eficiencia administrativa y el bienestar de la comunidad sangileña. Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar el presente proyecto de acuerdo, autorizando al Alcalde para comprometer los recursos necesarios en la vigencia 2026 y suscribir la modificación correspondiente con ACUASAN y la empresa SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SICOC SAS.



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER


SECRETARÍA GENERAL

Que esta inversión está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo vigente del municipio de San Gil “Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente. 2024-2027”, el cual dentro de su “Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable”, contiene dentro del sector “MINAS Y ENERGÍA” el programa “Consolidación productiva del sector de energía eléctrica”, dentro del cual se encuentran los productos “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

POR INVERSIÓN:

VIGENCIAS FUTURAS								
SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%	TOTAL	%
OFICINA DE PLANEACIÓN	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$292,821,178.00	33%	\$585,642,356.00	67%	\$878,463,534.00	100.00%
OFICINA DE PLANEACIÓN	INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$63,988,690.00	33%	\$127,977,380.00	67%	\$191,966,070.00	100.00%
TOTAL			\$356,809,868.00		\$713,619,736.00		\$1,070,429,604.00	

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: “Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 7 de octubre de 2025 según acta No. 20, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2026.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitadas en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Así mismo, se anexa Certificación expedida por la Oficina de Planeación respaldando el proyecto 202500000002988



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDE



SECRETARIA GENERAL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>017</u> <i>14-04-2025</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 5 de 5

denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL”.

Respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación

Respetuosamente,



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil.

Proyectó: Kelly de Jesús Cervantes - Contratista *KJC*
Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación *DCM*
Revisó: Yulier Marcela Martínez García - Secretaria Jurídica y de Contratación *YMG*
Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda *GAG*



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>017</u> <u>14-00-2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 5

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No.111 de 1.996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No.035 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

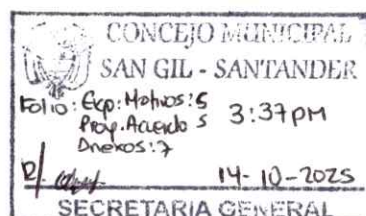
Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”*

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>017</u> <u>14 oct-2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 5

compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024.

Que el Municipio de San Gil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, suscribió el Convenio Interadministrativo CINT-219-2025 con ACUASAN EICE ESP, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ACUASAN E.I.C.E E.S.P. PARA LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA ADECUACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL". Dicho convenio, actualmente en ejecución, ha permitido una prestación eficiente del servicio, beneficiando a los habitantes del municipio de San Gil.

Que, en cumplimiento del Decreto 2424 de 2006, según el cual se establece que la Interventoría ejerce el Control Técnico del servicio de alumbrado público y el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), el cual contiene un capítulo específico sobre la Interventoría del Servicio de Alumbrado Público, detallando las obligaciones de control técnico sobre la modernización, operación y mantenimiento del sistema; además de las obligaciones del Estatuto de Contratación, con sujeción a la normatividad del Ministerio de Minas y Energía, se suscribió Contrato CCI-299-2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CINT- 219-2025...", el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Que conforme a los establecido en el Decreto 943 DE 2018 mediante el cual, se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público; en su artículo primero define el Servicio de Alumbrado Público como: "Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

Que, respecto a la Continuidad del Servicio de Alumbrado Público el precitado decreto establece en su "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

Que, de conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER


SECRETARÍA GENERAL

cobertura. De esta manera, la prórroga es indispensable para garantizar la continuidad del servicio, ya que interrumpir el convenio generaría un vacío operativo, exponiendo al municipio a sanciones por incumplimiento en la prestación.

La autorización de Vigencias Futuras cobra particular relevancia ante la inminente entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005) a partir del 8 de noviembre de 2025, la cual establece restricciones en materia de contratación pública. De esta manera, al asegurar los recursos de la próxima vigencia fiscal mediante esta figura presupuestal con antelación a las restricciones, permite el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, al no retrasar la prestación del servicio hasta tanto se surtan las etapas contractuales requeridas para la celebración de un nuevo proceso contractual en la vigencia 2026.

Es de anotar, que el convenio y su respectivo contrato de interventoría se encuentra en su fase final de ejecución para la vigencia fiscal 2025, sin embargo, la necesidad de evitar interrupciones en el servicio público, hacen imperativa su prórroga por cuatro (4) meses más, comprendidos entre enero y abril de 2026, comprometiéndose recursos de la vigencia fiscal 2026.

La autorización de vigencias futuras ordinarias es una herramienta presupuestal idónea para garantizar la continuidad de un servicio público esencial, promoviendo la eficiencia administrativa y el bienestar de la comunidad sangileña. Se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar el presente proyecto de acuerdo, autorizando al Alcalde para comprometer los recursos necesarios en la vigencia 2026 y suscribir la modificación correspondiente con ACUASAN y la empresa SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SICOC SAS.

Que esta inversión está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo vigente del municipio de San Gil "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente. 2024-2027", el cual dentro de su "Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable", contiene dentro del sector "MINAS Y ENERGÍA" el programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", dentro del cual se encuentran los productos "SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO".

Que la inversión en el Componente de Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del municipio de San Gil y su correspondiente Interventoría técnica, administrativa y financiera, es de \$ \$1,070,429,604 distribuidos para la vigencia 2025 por valor de \$356,809,868 correspondientes al 33% y \$713,619,736 para la vigencia 2026 con un 67% dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, así:

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	\$1,070,429,604	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$356,809,868	33%	\$713,619,736	67%
			sector	Minas y energía.				
			Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica				
			Producto	Servicio de Alumbrado Público				

Que se está cumpliendo la Ley 819 de 2003, dichos proyectos se enmarcan dentro de los porcentajes estipulados y a su vez, el valor de las adiciones de los Contratos estaría acorde con la Ley 80 de 1.993 y reglamentarias. Se proyectan con una ejecución promedio del 33% en la vigencia actual por valor de \$ \$356,809,868 y del 67% de la vigencia futura por valor de \$713,619,736 para un total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por valor de **MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1,070,429,604.00)** MCTE.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL

VIGENCIAS FUTURAS

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%	TOTAL	%
OFICINA DE PLANEACIÓN	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$292,821,178.00	33%	\$585,642,356.00	67%	\$878,463,534.00	100.00%
OFICINA DE PLANEACIÓN	INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$63,988,690.00	33%	\$127,977,380.00	67%	\$191,966,070.00	100.00%
TOTAL			\$356,809,868.00		\$713,619,736.00		\$1,070,429,604.00	

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1º. Los compromisos presupuéstales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.*

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuéstales y vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.*

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 7 de octubre de 2025 según acta No. 20, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2026.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitadas en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Así mismo, se anexa Certificación expedida por la Oficina de Planeación respaldando el proyecto 20250000002988 denominado “FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL”.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2025, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo

Por lo antes expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

e/ cfr

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 por valor del proyecto de **MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1,070,429,604.00) MCTE**, según lo consignado en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

VIGENCIAS FUTURAS								
SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%	TOTAL	%
OFICINA DE PLANEACIÓN	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$292,821,178.00	33%	\$585,642,356.00	67%	\$878,463,534.00	100.00%
OFICINA DE PLANEACIÓN	INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$63,988,690.00	33%	\$127,977,380.00	67%	\$191,966,070.00	100.00%
TOTAL			\$356,809,868.00		\$713,619,736.00		\$1,070,429,604.00	

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2026 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

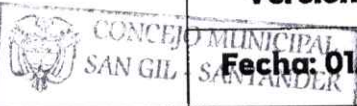
Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los _____ días de octubre de 2025, por el suscrito mandatario.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil.



Proyectó: Kelly de Jesús Cervantes - Contratista
Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación
Revisó: Yulier Marcela Martínez García - Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda

Vigencias Futuras.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL	F:39.AP.GA
	ACTA DE REUNIONES	Versión: 0.2
	 Fecha: 01.04.24	

ACTA No.20			
ASUNTO	REUNIÓN DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
07-10-2025	SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	5:30 PM	6:30 PM

TEMAS TRATADOS		
Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según el artículo 10 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013.		
NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
KELLY CERVANTES FERNANDEZ	Contratista – Oficina de Planeación	Invitada
YULIER MARCELA MARTINEZ GARCIA	Secretaria Jurídica y Contratación	Invitada

Se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día, por lo que, se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO:

Estudio, análisis y aprobación de la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para el servicio de Alumbrado Público en el Municipio de San Gil.

El Dr. GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ Secretario de Hacienda, expuso los lineamientos que se deben tener en cuenta para comprometer vigencias futuras ordinarias según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Capítulo IV.

Artículo 80. "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Consejo de Política Fiscal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Diana Carolina Martínez Ovalle Jefe de la Oficina de Planeación manifiesta que, esta solicitud de autorización de vigencias futuras estaría enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" por cuanto, el requerimiento se hace para un asunto de vital relevancia como es garantizar el servicio de alumbrado público en el municipio de San Gil.

La Doctora KELLY CERVANTES FERNANDEZ intervino para sustentar la necesidad del servicio de Alumbrado Público siendo este un servicio misional de la alcaldía de San Gil y por ende su responsabilidad de dar continuidad del servicio sin interrupciones, lo anterior acorde al decreto 943 de 2018 mediante el cual, se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público; en su artículo primero define el Servicio de Alumbrado Público como: "Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

Que, respecto a la Continuidad del Servicio de Alumbrado Público el precitado decreto establece en su "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

La administración municipal de San Gil en la actualidad tiene vigente el Convenio Interadministrativo CINT-219-2025 con ACUASAN EICE ESP, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ACUASAN E.I.C.E E.S.P. PARA LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA ADECUACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL". Dicho convenio, actualmente en ejecución, ha permitido una prestación eficiente del servicio, beneficiando a los habitantes del municipio de San Gil el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y así mismo la interventoría del convenio se encuentra vigente.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alumbrado público se hace necesaria la solicitud ante el Concejo de San Gil para la autorización de vigencias futuras por el termino de cuatro (4) meses comprendidos entre enero y abril de 2025 y así garantizar la continuidad del servicio de alumbrado público, al igual que de la interventoría del convenio en mención en el municipio de San Gil, encontrándose dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, dando cumplimiento a los porcentajes establecidos dentro de la normatividad vigente acorde con la tabla No. 01.



**ALCALDIA DE SAN GIL****ACTA DE REUNIONES****F:39.AP.GA****Versión: 0.2****Fecha: 01.04.24**

TABLA No. 01

VIGENCIAS FUTURASCONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

PA. No 017

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	%	VIGENCIA FUTURA	%	TOTAL	%
OFICINA DE PLANEACIÓN	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$292,821,178.00	33%	\$585,642,356.00	67%	\$878,463,534.00	100.00 %
OFICINA DE PLANEACIÓN	INTERVENTORIA CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO	AL	\$63,988,690.00	33%	\$127,977,380.00	67%	\$191,966,070.00	100.00 %
TOTAL			\$356,809,868.00		\$713,619,736.00		\$1,070,429,604.00	

La Doctora Marcela Martínez Secretaria Jurídica y Contratación, invitada a este Consejo, manifiesta que esta solicitud, estaría ajustada a la normativa nacional, art. 10 de la Ley 819 de 2003 y a la normativa interna, Estatuto Orgánico de Presupuesto, expuesto por el Secretario de Hacienda, en cuanto al aspecto legal, teniendo en cuenta que el municipio de San Gil tiene en la actualidad suscrito y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 el Convenio Interadministrativo CINT-219-2025 con ACUASAN EICE ESP con el fin de garantizar el servicio continuo del alumbrado público en el municipio de San Gil, se hace necesario para garantizar el servicio en los cuatro primeros meses de la vigencia 2026 del servicio de alumbrado público realizar una adición en recursos y ampliación en tiempo del convenio en mención y así mismo de la interventoría, por lo cual se deben ejecutar recursos de la vigencia 2026 lo que conlleva a la solicitud de vigencias futuras ordinarias al Concejo de San Gil, y así dar cumplimiento a la normatividad vigente en esta materia; de acuerdo a la Tabla No. 01 presentada desde la oficina de planeación, los porcentajes de ejecución tanto de la vigencia 2025 como de la vigencia 2026 dan cumplimiento a la normatividad que regla las vigencias futuras ordinarias.

El señor Alcalde EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS interviene para considerar que ante la exposición de los aspectos fácticos y los de orden legal y presupuestal, es pertinente realizar asunción de vigencias futuras ordinarias para que la administración pública pueda asegurar la continuidad del servicio de alumbrado público y así dar cumplimiento al decreto 943 de 2018. Hace parte integral de esta Acta, el control de asistencia, proyecto de presupuesto de estudio y, aprobación del presupuesto para las vigencias futuras ordinarias 2025, 2026.

Agotada el orden del día, se da por terminada la reunión.

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Integrante	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Integrante	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Integrante	
KELLY CERVANTES FERNANDEZ	Contratista – Oficina de Planeación	
YULIER MARCELA MARTINEZ GARCIA	Secretaria Jurídica y Contratación	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



Lugar: Alcaldía -Sala de Juntas Calle 12 No. 9-51 San Gil.	Fecha: 07/10/2025	Hora: 5:30 P.M.
Objetivo: Reunión del Comité CONFIS Vigencias Futuras Alumbrado Público Temas Tratados: ESTUDIO Y APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER		

[illegible]

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

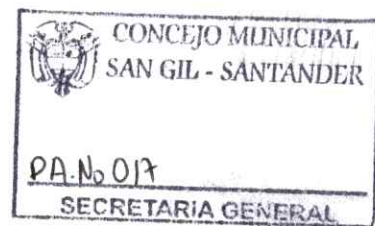
CERTIFICA QUE

En el plan de Desarrollo "POR UN SAN GIL PROSPERO – SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024 – 2027, en el PILAR 02: POR UN AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE, sector: MINAS Y ENERGÍA, programa: CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA, se encuentra el producto "Servicio de Alumbrado Público" respaldado por el Banco de Proyectos 202500000002988 denominado "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".

La presente certificación se expide con destino al Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras de Alumbrado Público.

Se expide en San Gil, a los seis (6) días del mes de octubre de 2025


ING. DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Jefe de la Oficina de Planeación



Proyecto: HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS – Profesional Universitario – Banco de Proyectos 

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

300-C-706-2025

CERTIFICA QUE

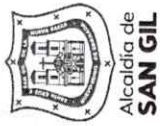
Revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda se encuentra el Registro Presupuestal No. 25-00438 de fecha 3 de marzo de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P. PARA LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, MODERNIZACION, EXPANSION Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y LA ADECUACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2025, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025

La presente certificación se expide con destino al Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras de Alumbrado Público.

Se expide en San Gil, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

NIT. 800.099.824-1

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Version: 0.2

Fecha: 01.04.24

Pagina: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
300-C-700-2025

CERTIFICA:

Que segun Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, el municipio de San Gil cumple con la estabilidad financiera para la viencias futuras (vigilancia, aeropuerto, alumbrado publico, reguladores de transito) solicitada mediante el presente proyecto de acuerdo asi:

Capacidad de Endeudamiento												
Valores en millones de \$												
Concepto		Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2024					IPC Proyectado					
		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
		5.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
1. Ingresos corrientes (1.1+1.2)		51,645	52,171	51,859	54,955	58,303	60,052	61,854	63,709	65,620	67,590	69,617
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)		52,515	54,214	55,840	57,516	59,241	61,018	62,843	64,734	66,726	68,877	71,189
1.2 Vigencias futuras		870	2,043	3,981	2,561	918	966	995	1,025	1,056	1,087	1,120
2. Gastos de funcionamiento		14,961	17,945	18,483	19,038	19,609	20,197	20,803	21,427	22,070	22,732	23,414
2.1 Gastos de funcionamiento		36,684	34,226	33,376	35,917	38,684	39,855	41,031	42,282	43,550	44,858	46,203
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2+4.3+4.4)		10,412	8,248	5,527	3,238	2,244	1,354	491	-	-	-	-
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3)		12,139	10,412	8,248	5,527	2,244	1,354	491	-	-	-	-
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior		12,139	10,412	8,248	5,527	2,244	1,354	491	-	-	-	-
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de de		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1+4.2.2+4.2.3)		1,727	2,164	2,721	2,289	994	890	863	491	-	-	-
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia		1,727	2,164	2,721	2,289	994	890	863	491	-	-	-
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.3 Créditos condonables		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4 Amortizaciones de créditos condonables		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Intereses (5.1+5.2+5.3)		1,583	1,389	994	599	366	239	121	27	8	9	10
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia		1,583	1,389	992	596	362	234	115	20	-	-	-
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con rege		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3 Intereses del nuevo crédito		-	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)		4%	1%	2%	1%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE		